

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto Nro. : 226 C 091  
Proceso : Verbal – Pertenencia  
Demandante : Municipio de C. Bolívar  
Demandado : Parroquia La Inmaculada C. Bolívar  
Radicado : 2020-00069-00  
Asunto : Rechazo demanda

Vencido el término otorgado a la parte demandante, para corregir la demanda Verbal - Pertenencia-, se ocupa el despacho de decidir sobre su admisión o rechazo.

Por auto del 23 de noviembre del año que avanza, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que se corrigieran las falencias de que adolecía la misma y se hicieran los ajustes correspondientes, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días para ello al demandante.

El auto de inadmisión se notificó por estado N° 100 del 26 de noviembre del presente año, lo que significa que el término para corregir la demanda empezó a correr el día siguiente hábil, esto es, el 27 de noviembre y venció el día 4 de diciembre del presente año, a las 5:00 p.m., sin que la parte demandante hiciera la corrección.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL -Pertenencia- promovida por el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA contra la PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION de este mismo municipio, conforme a lo indicado en los considerandos de este proveído y acorde con lo consagrado en el artículo 90 numeral 7 del C. G. P.

SEGUNDO: Hágase devolución a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

  
EDWIN GALVIS OROZCO  
J U E Z

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53bb57bfd0745cec2a2cc5bdb9ce316b5bf091e2b772010cfd4b37370c4f316**  
Documento generado en 09/12/2020 10:02:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**